

**4259** *CORRECCION de errores del Real Decreto 202/1982, de 1 de febrero, por el que se regula el cargo de Subgobernador civil para el Campo de Gibraltar.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2807, artículo tercero, uno, c), donde dice: «... de forma directa o en el seno de la Comisión a que se refiere el artículo sexto y, ...», debe decir: «... de forma directa o en el seno de la Comisión a que se refiere el artículo quinto y, ...».

**4260** *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de enero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se delegan determinadas atribuciones en los Directores generales de la Función Pública y de Inspección y Servicios.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 1 de febrero de 1982, página 2425, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En el apartado 2, b), donde dice: «La concesión de permisos y licencias a que se refieren los artículos 69 a 71 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado», debe decir: «Las adscripciones, permisos y licencias a que se refieren los artículos 55 y 69 a 71 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado».

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**4261** *REAL DECRETO 300/1982, de 12 de febrero, por el que se proroga la bonificación del ICGI a las importaciones de sorgo.*

Por Real Decreto dos mil setecientos cuatro/mil novecientos ochenta y uno, se establecía la bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a las importaciones de sorgo de la partida del Arancel de Aduanas diez punto cero siete C-II.

Las condiciones de precios de los mercados internacionales y la necesidad de garantizar el abastecimiento de la ganadería hacen aconsejable ampliar el período de vigencia de la anterior medida.

En su virtud, de acuerdo con lo solicitado por los Ministerios de Economía y Comercio y de Agricultura, Pesca y Alimentación, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO**

Artículo primero.—Se proroga hasta el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos, inclusive, el período de bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores correspondiente a las importaciones de sorgo, comprendidas en la partida del Arancel de Aduanas diez punto cero siete C-II, de forma que el tipo aplicable sea el tres por ciento.

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

**4262** *ORDEN de 12 de febrero de 1982 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes al mes de septiembre de 1981, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.*

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º del Decreto-ley de 4 de febrero de 1984, y 2.º, 1, de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra provinciales, los de materiales de la construcción y el nacional de mano de obra aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes al mes de sep-

tiembre de 1981, los cuales han sido propuestos para el citado mes.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1982, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

**MANO DE OBRA**

Provincias	Septiembre 1981	Provincias	Septiembre 1981
Alava ...	129,79	Logroño	129,79
Albacete	129,79	Lugo ...	129,79
Alicante	129,79	Madrid	129,79
Almería	129,79	Málaga	129,79
Avila ...	126,05	Murcia	129,79
Badajoz	129,79	Navarra	129,79
Baleares	129,79	Orense	129,79
Barcelona	129,79	Oviedo	129,79
Burgos	129,79	Palencia ...	129,79
Cáceres	129,79	Palmas, Las ...	129,79
Cádiz ...	129,79	Pontevedra	129,79
Castellón ...	129,79	Salamanca ...	129,79
Ciudad Real	129,79	Sta. Cruz Tenerife.	129,79
Córdoba ...	129,79	Santander	129,79
Coruña, La	129,79	Segovia	129,79
Cuenca	129,79	Sevilla	129,79
Gerona	129,79	Soria ...	129,79
Granada ...	129,79	Tarragona	129,79
Guadalajara	129,79	Teruel	129,79
Guipúzcoa	129,79	Toledo	129,79
Huelva	129,79	Valencia ...	129,79
Huesca	129,79	Valladolid	118,59
Jaén	129,79	Vizcaya	129,79
León	129,79	Zamora	118,59
Lérida	129,79	Zaragoza	129,79

Septiembre 1981

Índice nacional de mano de obra 114,09

**INDICES DE PRECIOS DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION**

	Península e islas Baleares	Islas Canarias
	Septiembre 1981	Septiembre 1981
Cemento ...	639,4	503,8
Cerámica ...	541,8	691,5
Maderas ...	881,7	573,3
Acero ...	381,1	492,1
Energía ...	764,2	1.048,2
Cobre ...	381,6	—
Aluminio ...	475,1	—
Ligantes ...	999,5	—

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1982.

GARCIA AÑOVEROS

Excmos. Sres.

**4263** *ORDEN de 12 de febrero de 1982 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes al mes de octubre de 1981, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.*

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º del Decreto-ley de 4 de febrero de 1984, y 2.º, 1, de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra provinciales, los de materiales de la construcción y el nacional de mano de obra aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes al mes de octubre de 1981, los cuales han sido propuestos para el citado mes.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1982, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente: